El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 23. Mahón viernes 19 de Junio de 1903. Nº 6.582.

Organización republicana

CIRCULAR DEL SEÑOR SALMERÓN

Al partido republicano

«El fracaso de la monarquía en todos los órdenes de la existencia nacional ha excitado hondamente al país y vigorizado el sentimiento republicano.

«Correspondiendo á la descomposición y al personalismo que en desprecio de las ideas han hecho impotentes para el bien á los partidos monárquicos, la virtualidad de nuestros principios infunde la esperanza de que la República habrá de amparar todas las aspiraciones justas, desde las del proletariado, ahora sistemáticamente condenado á represión sangrienta, hasta las del ejército, cien veces en lo pasado mantenedor glorioso del espíritu liberal, y que acaso por ello ha visto sacrificado su prestigio al interés dinástico.

»La Asamblea del 25 de marzo, los meetings del 12 de abril y la lucha electoral han dado unidad á las huestes republicanas; fundidas por un ideal común están sus antiguas fracciones, la masa neutra, compuesta por cuantos ciudadanos anteponen el amor á la patria á la persistencia del funesto régimen dominante, y numerosos grupos de obreros ya persuadidos de que solo en la República estará el poder al servicio del derecho en que fían el triunfo de su legítima reivindicación.

»La índole misma de estos elementos determina el propósito de que en la acción ha de infundirse la prudencia que exige toda obra de trascendencia social. Debe tenerse siempre presente que de la solidaridad depende el logro de nuestro patriótico propósito.

»Urge dar á estas poderosas fuerzas vigorosa organización en que arraigue severa disciplina que ha de servir para la eficacia de la lucha, y sea sólida garantía de la estabilidad del triunfo.

»No han de quedar estériles, sino ser comienzo de otras mayores, las recientes pruebas de vitalidad que ha dado el partido republicano. A conseguirlo por medio de esta organización y disciplina indiscutible se encaminan las adjuntas bases.

»Así estaremos prontos á vencer en toda lucha legal y también apercibidos al empleo de aquella fuerza salvadora con que se conquista el derecho desconocido y se restaura el derecho conculcado.

»Madrid 15 de junio de 1903.

Nicolás Salmerón.»

Bases de reorganizacion del partido republicano

Comisiones organizadoras

«Primera.—Se constituirán comisiones organizadoras provinciales, de distrito electoral de diputados á Cortes, municipales y de distrito municipal en las poblaciones donde exista división administrativa de distrito municipal.

Comisiones organizadoras provinciales

»Segunda.—Las comisiones organizadoras provinciales se constituirán con quienes, de los asistentes ó adheridos á la asamblea del 25 de marzo, residan en la capital de la provincia y se hallen comprendidos en alguna de las categorías siguientes:

»Diputados y ex diputados á Cortes.

»Senadores y ex senadores.

»Diputados y ex diputados provinciales.

»Concejales y ex concejales.

»Presidentes y ex presidentes de Juntas, Comités, Centros ó Círculos Republicanos y de cualquiera otra agrupación de caracter republicano.

»Presidentes y ex presidentes de asociaciones obreras.

»Directores de periódicos que se publiquen en cualquier localidad de la provincia.

»Y personalidades de valimiento notorio en elementos sociales hasta ahora no incorporados al partido republicano.

»Dichas comisiones organizadoras se compondrán del número de individuos necesario para que integren todas las fuerzas republicanas de la provincia respectiva.

»A este fin, se invitará á formar parte de las comisiones organizadoras á los republicanos de todas las procedencias, y á los representantes de las clases y asociaciones obreras, y de cualesquiera otros elementos sociales cuyo concurso fuera de notorio valimiento para la causa republicana.

»Si la comisión organizadora provincial así constituida resultase demasiado numerosa, podrá designar de su seno una comisión ejecutiva.

»Tercera.—Tan pronto como se constituyan las comisiones organizadoras provinciales lo pondrán en conocimiento de la comisión organizadora nacional, dando cuenta circunstanciada de los elementos que las componen y de los ingresados ó no en ellas representando á todas las procedencias republicanas. Caso de no estar todas representadas, se determinará en nota detallada el número, significación é importancia de los elementos que se nieguen á entrar en la organización del partido republicano.

»Cuarta.—Las comisiones organizadoras provinciales nombrarán comisiones organizadoras de distrito ó de circunscripción electoral de diputados á Cortes.

Comisiones de distrito y municipales

»Las comisiones organizadoras de distrito ó de circunscripción electoral de diputados á Cortes nombrarán, en todas las poblaciones que compongan el distrito, comisiones organizadoras municipales.

»Las comisiones organizadoras municipales nombrarán en todas las poblaciones que se hallen administrativamente divididos en distritos municipales, comisiones organizadoras de distrito municipal.

»Para el nombramiento de las comisiones organizadoras de que habla esta base se observarán las reglas determinadas respecto de la designación de las comisiones organizadoras provinciales.

Censo republicano

»Quinta.—Las comisiones organizadoras municipales por sí ó delegada esta facultad en una comisión organizadora de distrito municipal donde las hubiere, formarán el censo republicano de la localidad respectiva. En él se inscribirán los republicanos mayores de 20 años, haciendo constar el nombre y el apellido, profesión, y si son ó no electores y elegibles, y en las grandes poblaciones, las señas de los domicilios. De este se sacarán tres copias; una se enviará á la comisión organizadora de distrito ó circunscripción electoral de diputados á Cortes; otra á la comisión organizadora provincial, y otra á la comisión organizadora nacional.

Juntas definitivas

»Sexta.—En vista del censo republicano, las comisiones organizadoras provinciales fijarán el número de miembros de que han de constar las Juntas de constitución y organización definitiva del partipo republicano en la provincia respectiva, que no se hallen determinadas en estas bases. Señalarán así mismo los días en que haya de celebrarse las elecciones de las Juntas y del Jurado de honor dentro del plazo marcado en la segunda disposición transitoria.

»Séptima.—Se constituirán en la Península y en las islas Baleares y Canarias Juntas de distrito municipal, Juntas municipales, Juntas de distrito ó circunscripción electoral de diputados á Cortes, y Juntas provinciales. Para los efectos de esta base, se considera que las Juntas de distrito municipal abrazan el conjunto de secciones electorales que constituye un municipio.

»La Junta de circunscripción electoral corresponde al conjunto de municipios que elijan más de un diputado á Cortes. La Junta provincial es representación de todas las municipales de la provincia. Las grandes poblaciones que elijan varios diputados á Cortes, asumirán funciones de circunscripción. Las Juntas provinciales ordenarán, con la conveniente antelación el periodo electoral, la formación de las Juntas de distrito de diputados provinciales. Estas Juntas serán elegidas por los que las compondrán de las municipales comprendidas en los distritos.

Vocales natos

»Octava.—Los directores de periódicos republicanos serán vocales natos de las Juntas municipales, de distrito electoral, de circunscripción y provincial, correspondiente á la localidad en que se publique el periódico.

»Novena.—Formarán parte de las Juntas de distrito municipal, como vocales natos, los concejales elegidos en los propios distritos, los presidentes de los Círculos y Asociaciones que en el mismo tengan domicilio. Los individuos que con éstos hayan de completar el número de miembros de las Juntas de distrito municipal, elegiránse por los republicanos inscriptos en el censo del partido, que tengan domicilio en el mismo distrito.

»Las juntas municipales en poblaciones administrativamente divididas en distritos, constituiranse con los propios vocales natos de las juntas de distrito, con los presidentes de estas mismas juntas y los directores de los periódicos de la localidad.

»Si no llegaran á nueve los republicanos inscritos en el censo municipal del partido, elegiránse los individuos que falten para completar el número. Serán natos los de las demás juntas municipales, los concejales, los presidentes de centros, círculos y asociaciones, los directores de periódicos de la localidad. Los que con ellos hayan de completar el número, y los miembros que deban componer las juntas se eligirán por los republicanos inscritos en el censo municipal del partido.

No habrá lugar á elección de individuos de las Juntas de distrito municipal por las Juntas municipales

cuando el número prefijado para su composición estuviese cubierto con vocales natos. Todos éstos entrarán y permanecerán en funciones aunque el número exceda del designado para formar la Junta respectiva.

Comisión ejecutiva

»Cuando las Juntas municipales resultaran demasiado numerosas designarán de su seno una comisión ejecutiva.

Cuerpo de interventores

»Décima.—Las Juntas municipales atenderán con el mayor empeño á la formación de un cuerpo competente de interventores, compuesto á lo menos de cuatro adscritos por sección electoral.

Juntas suplentes

»Undécima.—Las Juntas municipales de la capital de distrito electoral ó circunscripción suplirán á las Juntas donde no se hallaran organizadas. Donde no estuviese constituída la Junta provincial, hará sus veces la Junta de circunscripción, y si ésta no existiere, la Junta municipal de la capital de la provincia.

»Duodécima.—Formarán parte de la junta de distrito electoral, con carácter de vocales natos, los diputados provinciales republicanos que representen todo ó parte de los pueblos que el distrito ó circunscripción comprenda, y los directores de los periódicos republicanos que en ellos se publiquen. Completaránse aquellas con la elección de individuos de las Juntas municipales que existan en el distrito ó circunscripción.

Juntas provinciales definitivas

»Décimatercera.— Serán vocales natos de las Juntas provinciales los diputados por la provincia y los directores de los periódicos que en ella se publiquen. Los que con los vocales natos completen el número en las Juntas, serán elegidos por los individuos de las Juntas municipales respectivas. Cinco miembros de la Junta provincial constituirán la Comisión ejecutiva.

Décima cuarta.—Los miembros de las Juntas que no fueren vocales natos ejercerán el cargo dos años, pudiendo ser reelegidos.

Confección del censo republicano

»Décima quinta.—El censo de los republicanos que las comisiones organizadoras municipales entregarán á la municipal respectiva se hallará siempre abierto. Esta Junta remitirá á la de distrito, ésta á la de provincia y ésta á su vez á la nacional, el primer mes de cada año una relación de las altas y bajas que ocurrieron en el Censo y las rectificaciones hechas.

Donativos y suscripciones

»Décima sexta.—Las juntas municipales invitarán á los republicanos inscritos en el censo á que contribuyan periódicamente con donativos, desde cinco céntimos mensuales, á fin de que todos puedan demostrar su adhesión á la causa.

»Las Juntas municipales se reservarán el 30 por 100, remitirán el 20 por 100 á la junta provincial y el 50 por 100 á la junta nacional.

Funciones propias de las Juntas

»Décima séptima.—Las Juntas municipales son autoridades del partido en las respectivas poblaciones. Los Centros republicanos de cualquiera índole se subordinarán en cuanto á los fines de la acción á las Juntas municipales.

»Décima octava.—Las juntas municipales designarán los candidatos á concejales; las de distrito los diputados provinciales; las de distrito electoral y circunscripción los diputados á Cortes, y las provinciales los senadores.

»Procurarán que esta designación sea resultado de una severa selección entre los que se distinguen por su aptitud, honradez y prestigio.

»Se considerarán candidatos del partido los que en la primera reunión que al efecto celebrase la junta respectiva obtuvieran dos terceras partes del total de miembros que los compongan.

»En los casos en que no resulte designación por falta de ese número de votos, los que obtengan en una segunda reunión de las propias juntas, dos terceras partes de los asistentes.

»Las convocatorias para esas reuniones se harán individualmente y por los periódicos con 48 horas de anticipación.

»La designación de candidatos se hará 30 días antes cuando menos, al de la elección.

Competencias y alzadas

»Décima novena.—Las diferencias que surjan en el seno de las juntas entre unas y otras, los resolverá la superior respectiva. De las resoluciones de las juntas provinciales podrán alzarse las subordinadas ó los miembros de las mismas á la Junta Nacional.

»Vigésima.—Las juntas provinciales podrán adoptar los acuerdos y dictar las disposiciones que estimen convenientes en cuanto no se opongan á la presente base.

Junta nacional

»Vigésima primera.—La Junta nacional la compondrá la comisión designada por la asamblea de 25 de mayo y otros seis individuos que eligirá de su seno la minoría parlamentaria de diputados y senadores.

Tribunal de honor

»Vigésima segunda.—Cada provincia constituirá, con carácter permanente, un tribunal de honor que entenderá de las cuestiones personales y del orden moral que afecten á los intereses del partido ó á la dignidad del mismo.

»El jurado se compondrá de siete vocales siete suplentes, mayores de 25 años, elegidos por los individuos que forman las Juntas municipales.

»El cargo de jurado durará dos años y será reelegible.

»El fallo será apelable ante los diputados y senadores, los cuales designarán entre ellos á los que hayan de juzgar la de apelación.

»En el veredicto los jurados de honor podrán llegar hasta dictar como sanción la expulsión del partido.

Disposiciones transitorias

»1.ª Las Juntas ó Comités constituídos completaranse con arreglo á las bases Segunda y Cuarta en unión con las representaciones en ellas determinadas, y funcionarán como comisiones organizadoras.

»2.ª Las comisiones organizadoras procederán con toda actividad á fin de que se halle ultimado el censo republicano antes del 31 de julio próximo, y se constituyan las Juntas definitivas y el Jurado de honor en el siguiente agosto.

»NICOLÁS SALMERON.

»Madrid 15 de Junio de 1903.»

España y Alemania

Dando al acontecimiento mayor alcance del que tiene, ó al menos del que los mismos españoles le damos, la prensa internacional, sobre todo la inglesa, diserta largamente acerca del reciente viaje del príncipe Enrique de Prusia á España.

El Ministro de Estado, dijo ayer en la alta Cámara, que ese viaje no tiene importancia, siendo una mera visita de cortesía; pero los ingleses, acostumbrados á estudiar la política exterior, no lo creen así.

El telégrafo dice que el «Daily News» asegura que el viaje del príncipe Enrique de Prusia á España, obedece al «deseo» de alianzas con la nación española, y cree que el acuerdo germánico-español «podría modificar sensiblemente el equilibrio de fuerzas».

Pero, ¿dónde ó para qué ese equilibrio? Si es para la influencia en el Mediterráneo, acaso á los ingleses, por extraño que parezca, no les contraríe demasiado la posibilidad de una inteligencia hispano-germánica.

Inglaterra sólo tiene un punto, el más lejano en el litoral del Mediterráneo, Gibraltar, porque Malta está ya casi fuera de la esfera de influencia. En cambio, España, Italia y Francia tienen una situación envidiable.

Por nuestra debilidad, á Inglaterra no le preocupa España en sí misma; pero como aliada de Francia resulta un peligro evidente y formidable para la Gran Bretaña, porque Francia tiene á Bizerta y España á Mahón, que pueden establecer con los puntos del litoral francés Port-Vendres y Tolón, y los de España Cartagena y Chafarinas, una posición estratégica mediterránea inexpugnable.

Por consiguiente, á Inglaterra lo que le interesa es que Francia, que dispone de grandes elementos navales, pierda el apoyo ó si se quiere, la complicidad de España, y nada mejor para este caso que el acuerdo germánico-español.

Dice bien el «Daily News» al expresar que ese acuerdo modificaría esencialmente el equilibrio de fuerzas; tan lo modificaría, que lo haría poco menos que imposible, porque si es cierto que Francia dispone con Bizerta, en el Africa, frente por frente de Tolón, al otro extremo de la cuenca del Mediterráneo, de una posición magnífica, quedaría muy debilitada con el acuerdo germano-español, porque todo nuestro litoral de Levante dejaría de servir de apoyo á la acción francesa.

De momento, acaso el ministro de Estado, en nombre del Gobierno español, hizo bien en declarar en el Senado que no tiene importancia el viaje del Príncipe Enrique de Prusia á España, pero en lo futuro, ¡quién sabe!

Por lo pronto, no deja de ser significativo que á los ingleses no les preocupe, y que á nuetros vecinos y amigos los franceses les inquiete y moleste, como se deduce del mal efecto que les ha producido, y que la prensa francesa no ha sabido disimular.

Homenaje á Ruiz Zorrilla

Discurso de D. Nicolás Salmerón

Prolongados aplausos, vivas y aclamaciones saludan al Sr. Salmerón al levantarse para hacer uso de la palabra.

»—Deber que toca en lo religioso—comienza diciendo—es para mí rendir homenaje á la memoria de Ruiz Zorrilla, porque la empresa en que con él colaboré tiene, cualquiera que sean los juicios contrarios, mucho de religiosa, ya que lo es la pura é inquebrantable aspiración de elevar á la humanidad, mejorando las condiciones de los pueblos.

Deber de los pueblos es seguir el camino trazado por sus precursores, templando el espíritu, purificando el sentimiento, vigorizando la voluntad.

Yo seguiré ese camino, y si no logro resultado, no dependerá de la voluntad ni del esfuerzo, sino del medio social, siempre necesario para que las ideas encarnen en la realidad.

Así, siempre que conmemoremos cualquier acto, debemos proclamar la unión renunciando, á diferencias de pequeñas y estrechas comuniones, que quebrantaría nuestro poder. (Aplausos estruendosos).

No pueden ser las revoluciones obras que se hagan fuera del medio de las condiciones. Concéntranse en quienes encarnan protesta, pero ésta perdura impotente, mientras no encarne en el medio social.

No creamos que la revolución se hace con sólo concebirla, con llevarla en los labios; si así se creyera, seguiríase invocando su santo nombre en vano.

El primer medio es llevarla á la masa social, indiferente, porque no ha llegado hasta ella la idea redentora de la libertad y democracia, abrir las conciencias é inspirar confianza.

La moderación y la prudencia sobre la base de unión de todos, harán ver que la República es lo único sano y se impondrá cayendo de las manos las armas defensores del régimen imperante.

Cualquiera que sea la obra de los republicanos en el Parlamento, el hecho de vencer en todas las capitales y hasta en Madrid, representa el paso más firme para minar la obra de la monarquía.

Las reformas republicanas han de traer la paz definitiva pública, cerrando el revuelto período constituyente en que hemos vivido durante el siglo XIX. Lograremos que el cuarto estado llegue al poder, que nuevos ideales de vida orienten el alma del pueblo, en lugar de agobiarla ideales de ultratumba, y que no haya más voluntad que la libérrima del país.

Entonces, cuando llevemos á todas partes este convencimiento, habrá sonado la hora de la revolución, se habrá consolidado el estado de conciencia, de que ahora hay indicios que comienza á formarse.

No nos envanezcamos de que los 28.000 votos de Madrid sean republicanos todos. Entra en ellos la conjunción de clases neutras y quizá hasta la de quienes viven al amparo de aquello que comprenden no debe subsistir.

Eduquemos, pues, al pueblo en la conciencia de su derecho, y quedará inerme el uso de la fuerza, las culatas se volverán hacia arriba, que no había de ser excepción este país de cuanto ha ocurrido en las naciones civilizadas.

Para forjar el rayo es preciso el estado de conciencia. Su primer elemento es que sepamos luchar y vencer en las urnas, haciendo entender que estamos en una lucha constante, en la que habrá de darse una victima que, lejos de ser la representación del pueblo, será otra caduca y estéril representación.

Nosotros somos los más celosos defensores del instituto armado. Respetamos como nadie el fin con que arma la patria á sus hijos, enalteciendo su honor. Poniendo en parangón lo que pensamos de ellos y lo que con ellos ha hecho la monarquía, presen-

tase este dilema: O con el rey ó con la patria.

La monarquía no ha satisfecho las exigencias de su prestigio, y esto no lo decimos nosotros, lo ha dicho la representación del poder en Cuba, la representación del poder en las Cámaras.

Recogiendo, pues, la protesta revolucionaria intransigente y cerrada, la haremos expansiva, ensanchándolo, adaptándola á los medios sociales, interesando á todos los elementos de la nación en la nobilísima misión de salvar al país.

Y cualquiera que sean las eventualidades que ocurran, quedarán siempre inconmovibles estos dos principios.

La patria que se identifica en la hora presente con la República.

La necesidad de la unión para que la falange republicana arrolle el poder magestático (Estruendosos aplausos.

Tarjetas postales

EL PUEBLO

En un estado monárquico el rey y su familia tienen su lista civil, sus posesiones, sus dominios y otros beneficios; los grandes dignatarios y palaciegos, sus grandes dotaciones y pensiones. La clase media, y la aristocracia tienen el privilegio de los empleos de toda especie... ¿Qué se ha dejado para el pueblo? Absolutamente nada; ni el trabajo, que se les niega muchas veces.

PROUDHON.

***

No es el morir, ni aún el morir de hambre lo que hace miserable al hombre; antes que nosotros murieron todos los hombres que nos precedieron y nosotros moriremos también; pero lo que es atroz, lo que no puede soportarse, es vivir miserables sin saber por qué, trabajar sin descanso sin ganar nada, fatigarse, perder inútilmente la energía y quedar solo, sin amigos, bañado en la glacial atmósfera del «dejad hacer».

CARLYLE.

MAHON

Sesión ordinaria del Ayuntamiento

correspondiente al 19 Junio

Presidió el primer Teniente de Alcalde D. Juan Mercadal y Pons.

Asistieron los Concejales Sres. Vinent Victory, Tudurí Vidal, Bosch, Rodríguez, Villalonga y Pons Mascaró.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

ACUERDOS

Autorizar á D. José M.ª Sintas para convertir en puerta cochera la de la casa n.º 29 de la calle del Rosario.

Autorizar á D. Pablo Ruiz Verd para retirar el proyecto de urbanización del «Freginal» y plaza de abastos que formuló en 1894.

Desestimar la instancia de D. Pedro Riudavets y varios pescadores para que se les permita desollar la bastina en la caseta de la Pescadería y que á los revendedores no se les permita hacer las reventas del pescado hasta después de las once de la mañana.

A INFORME

De la Comisión del Cable, una carta del diputado á Cortes Sr. Prieto y Caules.

De la Comisión de Hacienda, los reparos puestos á los padrones de perros y casas de bebidas.

De la Comisión de Beneficencia, una cuenta del procurador Sr. Alejandre de las costas causadas en el juicio de testamentaria de D. Pedro Rotger Nin.

ENTERADO

De que el Alcalde D. Juan Victory tomó nuevamente posesión del cargo el día 15 del actual.

De varias cuentas de conservación de caminos y calles.

FIESTA DE SAN PEDRO

Se acordó celebrarla con las mismos festejos que el año anterior.

Y no habiendo más de que tratar se levantó la sesión.

Para ejercer los cargos de Jueces municipales de este partido durante el bienio de 1903 á 1905 han sido nombrados los señores siguientes:

Mahón.—D. Antonio Vidal Villalonga.

Ciudadela.—D. Pablo Juan Triay Goñalons.

Mercadal.—D. Rafael Juliá Triay.

Alayor.—D. Pedro Villalonga Vinent.

Ferrerías.—D. Pedro Pons Sintes.

Villa-Carlos.—D. José Vila Preto.

Y para los de fiscales municipales durante dicho bienio lo han sido:

Mahón.—D. Pedro Pons Vidal.

Ciudadela.—D. Pedro Anglada Bonet.

Mercadal.—D. Juan Florit Servera.

Alayor.—D. Rafael Mascaró Guardia.

Ferrerías.—D. Miguel Moll Barber.

Villa-Carlos.—D. Juan Ludevid Damas.

Ayer se reunieron en nuestras Casas Consistoriales los representantes de los Ayuntamientos de esta isla, aprobándose las cuentas de la cárcel del Partido y del Tribunal del Jurado respectivas al año 1902.

Para el miercoles próximo son esperados en el vapor-correo procedente de Palma, los Sres. Magistrados y Fiscal de la Audiencia de lo Criminal que han de ver las causas del actual cuatrimestre que son como siguen:

Dia 25.—Jurados.—Causa sobre robo, contra Lorenzo Orfila Sintes.—Abogado D. Juan Vidal y Mir.

Dia 26.—Jurados.—Delito relativo al libre ejercicio de los Cultos, contra Sebastian Salord Fornaris.—Abogado D. Pedro Ballester y Pons.

Dia 27.—Jurados.—Robo.—Contra Juan Pons Pons.—Abogado D. José M.ª Mercadal.

Dia 30.—Oral.—Causa sobre lesiones contra Manuel Navarro Lloriá.—Abogado D. Pedro Pons Vidal.

Dia 1.º Julio.—Oral.—Sobre estafas de bicicletas contra Juan Mercadal Mercadal.—Abogado D. Juan Orfila Pons.

Dia 2 Julio.—Jurados.—Robo.—Contra Juan Flaquer Coll.—Abogado don Antonio Roselló Gomez.

En la tarde de ayer una Comisión de la Junta de Pesca practicó una visita de inspección en el área que ha solicitado el Sr. Maspoch para instalar un vivero de mariscos, la cual tuvo lugar en presencia del interesado y de dos mariscadores.

Se aguarda para en breve la llegada á esta ciudad del distinguido abogado de Palma D. Antonio Roselló y Gómez; quién debe informar en una de las causas que han de verse en juicio por Jurados, cuya relación de las mismas publicamos en el presente número.

Tesoro Republicano

«El Censor» anuncia que contribuye con cien pesetas mensuales á la suscripción iniciada por el Sr. Salmerón mientras esté abierta; con mil pesetas á fin de año y otras mil pesetas á fin de Febrero de 1904.

Además, publicará un número extraordinario, cuyo producto íntegro ingresará en la suscripción.

La depresión que debió pasar del 16 al 17 por Irlanda ha dejado sentir sus efectos en nuestra zona, pues al atardecer de ayer se produjo lijera lloviznа que fué aumentando á intervalos ya entrada la noche.

La citada depresión que hoy debia hallarse en el Cantábrico, solo afectará á la mitad septentrional de la península, alimentando el mismo régimen.

Para lo que resta del actual mes si bien se anuncian otras depresiones, estas no afectarán tanto á la Península, predominando el buen tiempo.

Según telegrama que publica nuestro colega «El Liberal» de Palma, la escuadra de instrucción que revistará el Rey en el puerto de Cartagena se compondrá de los buques siguientes: «Pelayo», «Carlos V», «Cardenal Cisneros», «Numancia», «Princesa de Asturias», «Extremadura» y «Giralda».

La referida escuadra irá al mando del Vice-almirante D. Pascual Cervera quién arbolará la insignia en el primero de los citados buques.

Un telegrama que publica el «Diario del Comercio» de Barcelona de fecha 16 del actual dice que el Rey no hará más que dos días en Cartagena, invirtiéndolos en revistar la Escuadra y visitar el Arsenal, regresando el miércoles á Madrid.

El senador Lastres, ha presentado la siguiente proposición de ley sobre nueva redacción del artículo 446 del Código de Comercio cuya lectura ha autorizado el Senado.

«Artículo único. El artículo 446 del Código de Comercio queda redactado como sigue:

El librador podrá girar la letra de cambio:

1.º A su propia orden.

2.º A cargo de una persona, para que haga el pago en el domicilio de un tercero.

3.º A su propio cargo, en lugar distinto de su domicilio.

4.º A cargo de otro, en el mismo punto de la residencia del librador.

5.º A nombre propio, pero por orden y cuenta de un tercero, expresándose así en la letra.

Esta circunstancia no alterará la responsabilidad del librador, ni el tenedor adquirirá derecho alguno contra el tercero por cuya cuenta se hizo el giro.

Coche á Ciudadela.—Con motivo de las fiestas que se preparan en aquella ciudad para la víspera y día de San Juan, saldrá el coche de Juan Pons Suaus á las cinco de la mañana del martes próximo, desde la calle de Anunciвay n.º 2 donde tiene la cochera, admitiendo pasajeros á precio módico.

Alrededor del Mundo

El número del viernes 5 trae, entre otros, los siguientes artículos, ilustrados profusamente:

Soria, sus monumentos y tradiciones, por D. Alfredo Serrano.—Las plantas venenosas de España (Cómo son y sus efectos), por D. Leandro Navarro.—Los sosias de los hombres célebres.—Andar por el fuego sin quemarse.—La muerte del terrocarril y la venganza del automóvil, por D. Ricardo M. Unciti.—Lo que pensarán de nosotros en Marte.—Peces que echan barcos á pique.—Las principales causas de muerte.—El cansancio de los demás y sus efectos en nosotros.—Un monumento á palomas.—El arte de mudarse.—Baños de vapor baratos, otra porción de artículos, Caricaturas, Preguntas y Respuestas, Averiguador Universal, Recetas y Recreos y otro pliego encuadernable de la «La Casa bajo el mar» con preciosas ilustraciones.

20 céntimos número.—2'50 pesetas suscripción trimestre.—Plaza del Progreso, 1, Madrid.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 19, 0'30.

Ha quedado constituio el Congreso de los diputados, siendo elegido presidente el señor Villaverde quien ha obtenido para este cargo doscientos setenta y ocho votos. También se han reelegido para la mesa definitiva los mismos vicepresidentes que lo eran de la interina.

Madrid 19, 2'15.

Ha sido muy comentadísimo en todos los Círculos, el discurso pronunciado por el señor Villaverde al tiempo de ser reelegido para la presidencia de la Cámara popular, especialmente al hablar de la necesidad de reprimir los aumentos de gastos y de moderar las impaciencias los que aspiran al engrandecimiento naval y militar de España.

Madrid 19, 5'20.

Tan luego hubo ayer constituidose el Congreso, los republicanos, los carlistas, los católicos y los integristas que forman en la Cámara, combatieron la fórmula del juramento pidiendo sea suprimido.

Madrid 19, 10.

La prensa en general juzga el discurso del señor Villaverde pronunciado al posesionarse de la presidencia del Congreso, de oposición á los proyectos de marina presentados por el señor Sánchez de Toca.

Madrid 19, 11'15.

Ha fondeado en Lisboa procedente de Cádiz el bergantín mercante español «Vencedor», por haberse indisciplinado la tripulación durante la travesía.

Madrid 19, 12'40.

Los rumores que se habían propalado de que las Cortes no interrumpirán las sesiones durante el verano, se consideran desprovistos de fundamento.

Comandancia de Marina

Semáforo de Bajolí 19

Barómetro 748'0

Viento S. O. galeno

Marejada

Cielo acelajado

Horizontes neblinosos.

Alcaldía de Mahón

CEDULAS PERSONALES

El día 30 del actual termina el plazo voluntario para la adquisición de cédulas personales, correspondientes al corriente año

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que están obligadas á proveerse de este documento, á quienes se advierte que desde el día siguiente á aquel, se expenderán por el triple de su valor y recargos; procediendo además el recaudador de dicho impuesto por la vía de apremio contra los morosos según dispone la Instrucción del Ramo.—Mahón 17 Junio 1903.—El Alcalde, Juan Victory Taltavull.

Ayuntamiento de Villa-Carlos

Habiendo de proceder este Ayuntamiento y Junta pericial, al recuento de la ganadería de este término municipal, conforme á lo ordenado por la Administración de Contribuciones de esta Provincia en recientes circulares, y debiendo comprobarse el resultado de dicho recuento con los datos que arroja el amillaramiento y las altas y bajas que han de presentar los dueños, aparceros ó encargados de ganados, siempre que hayan experimentado alteración en más ó en menos, en el número de cabezas; se invita á los que se hallen en el expresado caso, á que presenten dichas relaciones por duplicado en esta Secretaría, dentro el término de cinco días, con los requisitos marcados en la regla 1.ª del artículo 56 del vigente Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Villa-Cárlos á 18 Junio 1903.

El Alcalde-Presidente, Casimiro de Cossío.—P. A. del Ayuntamiento y J. P., Juan N. Quevedo.

Don Miguel Ginart Hernández, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Menorca.

Hago saber: Que por el señor Tesorero de la Provincia se ha dictado con fecha 9 de Junio 1903 en las relaciones de morosos por Rústica, Urbana, Industria, Coches Lujo é Inquilinatos la siguiente

PROVIDENCIA: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incursos en el recargo de primer grado ó sea el 5 por 100 sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la Recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los tres días siguientes á la publicación de la presente en el B. O. de la provincia, según dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Lo que hago público para que llegue á conocimiento de los deudores por los expresados conceptos y puedan hacer efectivas sus cuotas y el mencionado recargo, durante los días 19 al 21 corrientes en esta cindad calle de la Infanta, 12 y horas de costumbre donde tengo mis oficinas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo se decretará el 2.° grado de apremio contra los morosos.

Mahón 15 de Junio de 1903.—El Recaudador, P. O., Benito Aguiló.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Y REPARTIMIENTO DE

LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE MAHÓN

Debiendo verificarse el recuento anual de ganadería, con arreglo á la circular de la Administración de contribuciones, de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial número 5663 y conforme se previene en el artículo 56 regla 3.ª del Reglamento de territorial vigente; y no habiendo cumplido los ganaderos la obligación que les impone el párrafo 2.° regla 1.ª del citado artículo 56 de presentar relaciones de la alteración que hayan sufrido, el número de cabezas de sus ganados, esta comisión espera que los dueños aparceros ó cargadores de ganados de este Distrito Municipal, de que habla el artículo 4.° del citado Reglamento cumplirán con toda escrupulosidad este servicio presentando en esta Oficina Administración Depositaria las relaciones detalladas de los ganados que en la actualidad posean en el improrrogable plazo de cinco días evitando de este modo el empleo de medidas de rigor.

Mahón 13 Junio 1903.

El Administrador Depositario-Presidente, José Riera.

Casino "El Consey"

La Junta de Gobierno de esta Sociedad acordó establecer desde el 1.° de julio próximo la cuota de cinco pesetas en concepto de entrada.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Mahón 16 de Junio de 1903.—P. A. El Secretario, Juan Serra.

Pérdida

En la mañana de ayer se extravió por las calles de Prieto y Cáules y San Roque un saquito conteniendo herramientas para instalaciones eléctricas.

La persona que lo hubiese encontrado puede presentarlo en esta imprenta, donde recibirá una gratificación.

Para alquilar

Lo está en San Luis una casa situada en la calle del Conde de L' Unión.

Para informes en el mismo pueblo calle de San Estéban n.° 12.

Francisco Fábregues, imp.—Mahón.